



República de Panamá

Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Ingresos
Despacho del Director

RESOLUCIÓN No. 201-9116 **De 19 de diciembre de 2019**

“Por la cual se extiende el plazo para la presentación del Reporte País por País correspondiente al período fiscal 2018.”

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970 establece, en su artículo 5 y 6, que el Director General de Ingresos es responsable por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos y lo facultan para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitarles el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que la República de Panamá, desde el 31 de octubre de 2016, es parte del Marco Inclusivo para la Implementación de las recomendaciones proporcionadas por los países del G20 y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, organismo que, entre otros postulados, adoptó una serie de acciones a través del proyecto denominado “Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios” (BEPS por sus siglas en inglés) orientadas a que los sistemas tributarios de los países se ciñan a principios internacionalmente aceptados, basados en la transparencia, la justa y la libre competencia, permitiendo el desarrollo económico y la prosperidad común.

Que con base en lo dispuesto en la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal (MAC por sus siglas en inglés) la Dirección General de Ingresos, en su calidad de Autoridad Competente, suscribió el día 24 de enero de 2019, el Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes para el Intercambio del Reporte País por País, el cual define los estándares internacionales para que las Autoridades Competentes intercambien automáticamente el mencionado reporte cumpliendo con las normas de protección y confidencialidad de datos.

Que mediante Decreto Ejecutivo 46 de 27 de mayo de 2019 se establece el Marco Regulatorio del Reporte País por País.

Que el párrafo transitorio del Artículo 5 del Decreto Ejecutivo 46 de 27 de mayo de 2019 establece que el primer Reporte País por País será exigible con respecto al período fiscal 2018 y deberá ser presentarse dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de cierre del período fiscal correspondiente y dado que actualmente, la Dirección General de Ingresos se encuentra en la etapa de implementación de la plataforma “Solución Vizor for CbC”, se hace necesario ampliar el plazo para la presentación del Reporte País por País correspondiente al período fiscal 2018.

Por las consideraciones antes expuestas, el Director General de Ingresos, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: EXTENDER hasta el 31 de enero de 2020, la presentación del Reporte País por País correspondiente al período fiscal 2018.

SEGUNDO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no procede ningún recurso en la vía administrativa.

FUNDAMENTO LEGAL. Artículo 5 y 6 del Decreto de Gabinete No. 109 de 07 de mayo de 1970. Decreto Ejecutivo No. 46 de 27 de mayo de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


PUBLIO DE GRACIA TEJADA
Director General de Ingresos



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
DESPACHO DEL DIRECTOR

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 20 de diciembre de 2019

Funcionario que certifica 